

## **ALEGACIONES BORRADOR CRITERIOS DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PARA FORMAR LISTA PARA FUTURAS CONTRATACIONES COMO PERSONAL LABORAL O NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO COMO OFICIAL VARIOS.**

Concluido en fecha 17 de noviembre de 2025, el plazo para formular alegaciones al borrador de criterios de selección que regirán la convocatoria del proceso selectivo para formar lista de espera para futuras contrataciones como personal laboral o nombramiento de personal funcionario interino, entregados en la Mesa General de Negociación de 23 de octubre de 2025, y enviados vía email el 27 de octubre de 2025, según los datos obrantes en Recursos Humanos constan alegaciones a las mismas por parte de las Secciones Sindicales CCOO y UGT en los siguientes términos:

### **1) SECCIÓN SINDICAL CCOO**

En fecha 11 de noviembre de 2025 (10:48 horas) a través de Oficina de Registro D4 y número de anotación registral 2025070855 plantea alegaciones al borrador que regirá la citada convocatoria y al respecto procede resolver:

**PRIMERA.** Sostiene que no sean convocados procesos de lista de espera para aquellos oficios que han sido convocados para darles cobertura de manera definitiva. Considerando que en las OPEs 2023 y 2024 están incluidas plazas de las categorías de Oficial albañil, conductor y pintor, se estima la alegación formulada y, en consecuencia no serán tramitadas las convocatorias de dichas categorías, y en consecuencia serán agilizados los procesos selectivos para darles cobertura a la mayor brevedad posible.

**SEGUNDA y TERCERA.** Respecto a la inclusión en OPE 2025 de vacantes en la categoría de oficial fontanero, cerrajero, carpintero, climatización y electricista, y de existir más de una plaza convocar turno de promoción interna, así como en las categorías de ayudante, oficial y encargado, poner de manifiesto que no corresponde la negociación en el seno de la sesión de esta Mesa de Negociación.

**CUARTA.** En relación con la eliminación en la fase de concurso del apartado D) Incorporación al ámbito laboral civil de personal militar, señalar que procede su resolución en los mismos términos expuestos que en anteriores convocatorias.

### **2) SECCIÓN SINDICAL UGT**

Mediante escritos presentados a través de la Oficina de Registro D4 con números 2025070864/1291 de día 11 y 12 de noviembre de 2025 (10:53/12:22 horas), respectivamente formula alegaciones en estos términos:

**PRIMERA.** Plantean si el no abono del importe de la tasa es subsanable, al respecto señalar que los criterios/bases específicas de cada convocatoria establecen de manera concreta las normas por las que se rigen los procesos selectivos, configurándose como el marco legal junto con lo dispuesto en las bases generales de aplicación, y en lo previsto expresamente en las mismas en la normativa legal de aplicación.

**SEGUNDA.** Mantienen que sea incluida en el apartado calificación final del proceso la letra del sorteo al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para proceder al desempate en las puntuaciones obtenidas, poner de manifiesto que el sorteo que marca el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos, se

celebra anualmente y la letra resultante es de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el BOE hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año siguiente. Incluir en un borrador la letra concreta correspondiente al último sorteo de la Secretaría de Estado de Función Pública, conduciría a error y podría no ser ajustada a la letra de aplicación, de efectuarse la convocatoria con carácter posterior a la aprobación de los criterios/bases.

Considerando que tanto la fecha de celebración del sorteo como el resultado es publicado en el Boletín Oficial del Estado, la letra resultante es de conocimiento público, por lo que se cumplirían los principios de transparencia y publicidad que han de regir el acceso al empleo público.

**TERCERA.** Por lo que respecta a la sustitución de la puntuación máxima de 8 puntos otorgada a la calificación de la fase de concurso, procede resolver en los términos ya expuestos en anteriores convocatorias, derivando la desestimación. Aspecto que pudiera quedar abierto a negociación de cara a futuras convocatorias.

**CUARTA.** Sostienen la modificación del mérito D) por lo que respecta a la forma de acreditación del mismo, significar que procede desestimar la alegación, en los mismos términos ya expuestos con anterioridad en relación a otras convocatorias.

**QUINTA.** Alegan suprimir el último párrafo del criterio calificación final del proceso, y darle una nueva redacción con el objetivo de que las listas de espera que surjan de estas convocatorias operen en segundo lugar respecto las listas existentes en la actualidad, procediendo a la desestimación por tratar de evitar la duplicidad de listas de espera.

**SEXTA.** Mantienen no convocar bolsa de empleo temporal en aquellas oficialías que están convocadas por estar incluidas en Oferta de Empleo Público, procede resolver en los términos ya resueltos en las alegaciones plateadas por la Sección Sindical CCOO.

Alcalá de Henares, 4 de diciembre de 2025

